

34/48. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para el mejoramiento del goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

La Asamblea General,

Recordando que una de las finalidades de las Naciones Unidas de conformidad con el Artículo 1 de la Carta es promover el desarrollo y estímulo del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales como están consagradas en la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴⁹,

Teniendo presente la resolución 33/105 de 16 de diciembre de 1978, en que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que al continuar sus trabajos sobre el análisis general del enfoque de las Naciones Unidas respecto de los derechos humanos y las libertades fundamentales tomara en cuenta los puntos de vista expresados sobre las distintas propuestas en el curso del debate general del tema durante los períodos de sesiones trigésimo segundo y trigésimo tercero de la Asamblea General, inclusive lo relativo a un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Considerando que no obstante ello durante su examen del análisis general⁵⁰ el Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos no pudo realizar una evaluación a fondo sobre la propuesta de crear el cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Decide considerar la cuestión de la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos durante su 35º período de sesiones en relación con el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

76a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1979

34/49. Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/123 de 16 de diciembre de 1977 y 33/46 de 14 de diciembre de 1978, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 23 (XXXIV) de 8 de marzo de 1978⁵¹ y 24 (XXXV) de 14 de marzo de 1979⁵², sobre instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando además que en su resolución 34/46 de 23 de noviembre de 1979 se subrayó la necesidad de crear en los planos nacional e internacional condiciones para la promoción y la protección plenas de los derechos humanos de individuos y pueblos,

⁴⁹ Resolución 217 A (III).

⁵⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. IX, secc. A.

⁵¹ *Ibid.*, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. XXVI, secc. A.

⁵² *Ibid.*, 1979, Suplemento No. 6 (E/1979/36), cap. XXIV, secc. A.

Teniendo presentes las directrices sobre la estructura y el funcionamiento de las instituciones nacionales y locales de promoción y protección de los derechos humanos aprobadas por el Seminario sobre instituciones nacionales y locales de promoción y protección de los derechos humanos, celebrado en Ginebra del 18 al 29 de septiembre de 1978⁵³, que hizo suyas la Asamblea General en su resolución 33/46,

Teniendo presente además las conclusiones del Seminario sobre acciones de recurso al alcance de las víctimas de discriminación racial y sobre las actividades que se han de emprender a nivel regional, celebrado en Ginebra del 9 al 20 de julio de 1979⁵⁴,

1. *Invita* a todos los Estados Miembros a que adopten las medidas apropiadas para el establecimiento de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, teniendo presentes las directrices antes mencionadas;

2. *Subraya* la importancia de la integridad e independencia de esas instituciones nacionales con arreglo a la legislación nacional;

3. *Destaca* el papel constructivo que pueden desempeñar las organizaciones no gubernamentales en la labor de las instituciones nacionales;

4. *Pide* al Secretario General que al presentar a la Asamblea General, en su trigésimo sexto período de sesiones, el informe que se pide en el párrafo 6 de la resolución 24 (XXXV) de la Comisión de Derechos Humanos se base también en otras fuentes pertinentes, tales como informes y documentos del Seminario sobre instituciones nacionales y locales de promoción y protección de los derechos humanos y del Seminario sobre acciones de recurso al alcance de las víctimas de discriminación racial y sobre las actividades que se han de emprender a nivel regional, y que, al presentar su informe a la Asamblea, describa los diversos tipos de instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos existentes que se desprendan de la documentación que haya recibido y de las fuentes indicadas anteriormente;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un subtema titulado "Instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos";

6. *Recomienda* a los Estados Miembros que pongan a los representantes de sus instituciones nacionales al tanto del contenido del debate sobre el tema mencionado.

76a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1979

34/59. Aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2542 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, que contiene la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, y 2543 (XXIV) de 11 de diciembre de 1969, relativa a la aplicación de la Declaración,

Recordando también sus resoluciones 2626 (XXV) de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia

⁵³ Véase ST/HR/SER.A/2.

⁵⁴ Véase ST/HR/SER.A/3.